



QUE CONSIDERACIONES DEBEMOS TENER EN CUENTA CON LA NUEVA JORNADA LABORAL

- El cuadrante ya NO es por meses, sino por semanas, según la cantidad de jueves que tenga el mes, por ello los cuadrantes serán de 4 o 5 semanas, por eso se enlazaran los días finales y primeros de mes, con el mes natural.

ABRIL 2015 = 5 SEMANAS						
L	M	X	J	V	S	D
30	31	1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	1	2	3

MAYO 2015 = 4 SEMANAS						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

➤ DEFINICIONES:

- **Necesidades del servicio** (situación repentina e imprevista que tiene criterios de oportunidad, proporcionalidad y excepcionalidad)
- **Periodo de referencia:** Son las 4 o 5 semanas de trabajo.
- **Semana de trabajo:** El periodo comprendido de lunes a domingo de una semana.
- **Jornada de trabajo:** Computo de 1,3 o 4 periodos de referencia.
- **Días deducibles:** Días que no trabajas por baja médica, indisposición, vacaciones, permisos o licencias, descanso compensatorio, los 14 festivos anuales, descansos singulares y algún tipo comisión servicio, **estos días cuentan a 7,5/8 h** salvo que sea una semana completa que te sumarían como máximo 37,5/40 h.
- **Descanso Compensatorio:** Descanso por exceso horario o alteración descansos.
- **Descanso semanal:** Son 48 h. completas y comprenden dos días naturales completos
- **Descanso Singularizado:** 1 día deducible por cada 6 nocturnos entre semana y por 3 festivos.

- Hay tres tipos de servicio (General, específico y especial), se realizarán 37,50 horas o 40 h. y dentro de cada uno de estos, **tres formas de prestarlos** (actividad, combinada o a turnos).

- **Actividad:** Presencia física, 37,5/40 h.
- **Combinada:** Presencia física (hora completa) y localización (15 min por hora, salvo desde que te avisan hasta fin), duración 24 h., máx. 2 servicios seguidos y seguido un servicio de 8 h., excepto Unidades singulares operativas e investigación máx. 3 servicios o 4 alternos en una semana.
- **Turnos:** Cadencia regular fija (en estudio por la DGGC).

➤ Regimen servicios

- **General:** Jornada de 37,5h. en cómputo de un cuadrante, en forma de actividad o turnos, tendrá 1 descanso singularizado por 6 noches o 3 festivos, libre semanal de 2 días naturales.
- **Específico:** Funciones administrativas/apoyo dirección, jornada de 37,5/40 h., en forma de actividad o combinada de lunes a viernes o sábado, descanso principalmente fines de semana, si tiene que trabajar fin de semana se compensa con otro día.



- **Especial:** Personal investigación policial y unidad singular operativa y apoyo Jornada de 40 h. en actividad o combinado, en computo de 3 cuadrantes, y personal con funciones de mando 40 h. de ellas mínimo 33 h. serán de actividad o combinado y el resto disponible por su cargo, libre semanal de 2 días naturales.

➤ Unidades Especiales

- **Investigación policial:** servicio de actividad o combinada, jornada de 40h. en periodo de 3 cuadrantes, 2 días naturales pudiendo reducirse a 1 en un periodo de 4 semanas, y posteriormente disfrutar los no disfrutados juntos.
- **Unidades singulares operativas:** GRS, GEAS, Cinológico, Técnicos en explosivos, GEDEX, Montaña ...etc, jornada de 37.5h. en computo 1 cuadrante, servicio actividad o combinada, tiene derecho a libres singularizados (si esta de comisión al finalizar la misma), libre semanal de 2 días naturales.
- **Unidad singular de apoyo:** Personal Material Móvil y GATI servicio actividad o combinada, jornada de 37.5 o 40 h. excepcionalmente, libre semanal de 2 días naturales.

➤ Planificación del servicio (se nombrara con equidad y la mejor conciliación vida familiar y laboral).

- Se hará en aplicación informática, pondrá hora estimada inicio y fin servicio, descansos ...etc)
- **15 días** antes de que comience el cuadrante siguiente podemos solicitar los descansos semanales compensatorios, no deducibles y deducibles y libres singularizados, por este orden de prioridad además de exámenes ...etc .
- **7 días** antes del inicio del cuadrante se dará a conocer la **PLANIFICACION** de toda la unidad.
- **3 días** antes, como máximo, antes del inicio del servicio se pueden hacer cambios entre compañeros, después (menos de 3 días) para poder hacerlo tiene que haber circunstancia extraordinaria solicitándolo por escrito.
- **A las 14 H. de los 2 días** anteriores al inicio servicio se **NOMBRARA** el servicio.
- Si estas en PJ o investigación, 7 días antes del descanso semanal, te dirán las fechas de este resto del servicio ya te informaran.

➤ Horario servicio

- No se excederá de 8 horas.
- No inferior a 5 horas, salvo razón justificada que no lo es el llegar a las horas del cuadrante.
- Salvo circunstancias extraordinarias debidamente justificadas

No podrán empezar

- Después de las 00:00 y antes de las 06:00
- Después de las 10:00 y antes de las 13:00
- Después de las 18:00 y antes de las 21:00

No podrán finalizar:

- Después de las 08:00 y antes de las 11:00
- Después de las 15:00 y antes de las 20:00
- Después de las 23:00 y antes de las 02:00

- Si trabajando sufres indisposición, si has hecho, menos de 3 horas el servicio te cuenta como día deducible, entre 3 y 5, las horas que hagas y posterior a 5 servicio completo.
- Servicio + 6 h, un descanso de 30 min o 2 de 15, **pero nunca** durante la primera hora o la última media hora.
-



➤ **Consideración de las horas.**

- **Nocturna:** las comprendidas entre las 22/06 h. entre semana (lunes a viernes), que no sean en día festivo **además** de los servicios que 3 de sus horas estén entre las 22/08.
- **Festivas:** las comprendidas entre las 15 h. del sábado hasta las 06 del lunes y las 24 h. de los días festivos.
- **Especial Significación:** Las comprendidas entre 14 h. del 24/12 a las 06 h. día 26/12 y entre las 14 h del día 31/12 hasta las 06 h. del día 02/01.
- **Especial consideración:** Horas por modificación de la planificación de los descansos semanales o del nombramiento del servicio que difieran en 3 horas del inicio o fin de este, así como los servicios resultantes que pasen a tener consideración de nocturnos por dicha modificación.
- **Ordinarias:** Las restantes.

- **Servicio nocturno:** Cuando al menos 3 h. se presten de 22/08, si anualmente haces 58 servicios nocturnos en un año natural, se te considera trabajador nocturno, teniendo derecho a reconocimiento medio y abono productividad.

➤ **Descansos**

- **Diario:** - **11 horas** con carácter general,
 - **8 horas** por razones conciliación familiar o por cuestiones organizativas de la Unidad compensando las 3 horas restantes lo antes posible y dentro de las 24 h. siguientes y cuando tras el mismo se disfrute de vacaciones o permiso.
 - **12 horas** tras un servicio nocturno.

En servicios combinados (presencia y localización) el periodo de localización sin llamarte en 11 h. es compatible con el descanso diario y de ser requerido, tras la finalización del requerimiento.

- **Semanal:** 48 h. coincidente con dos días naturales completos, desde la 00 hasta las 24h., pudiendo acumular dos descansos semanales en un mismo cuadrante.

Este descanso coincidirá en **1 de cada 3 fines de semana**, excepto en verano que será cada 4, si por necesidades del servicio no se puede disfrutar del fin de semana, será disfrutado al siguiente, sin que esto altere tu secuencia de fines de semana a descansar, esta secuencia tampoco alterara tu disfrute del fin de semana aunque disfrutes vacaciones, bajas ...etc.
- **Singularizado:** Si **3 horas** del servicio están en la franja de festivas, especial significación o nocturnas, dicho servicio tendrá tal consideración, **solo a efecto** de los libres singularizados, este descanso **se puede unir** a otro descanso, vacaciones o permiso, se disfrutaran 2 por mes max. Si en 12 meses no acumulas ninguno se pierden los servicios.
- **Compensatorio:** Descanso por exceso de horario, si tienes jornada de 37.5 h. en un cuadrante, hasta 40 h. te pagan, resto, por cada 7.5 h. un descanso compensatorio y si es de 40h. por cada 8 horas de exceso así como por la alteración o no disfrute de los diferentes descansos previstos.
- **14 festivos anuales:** Estos días se consideran deducibles (7,5h.) y en periodo de Semana Santa y Navidad aunque estés disfrutando de permiso, te descontaran igualmente las horas. Si uno de estos festivos de carácter nacional, cae en sábado tendremos derecho a 1 AP más.

Un descanso diario no se puede montar sobre un descanso semanal, puesto que el descanso diario va seguido de un servicio prestado, por ello antes de un descanso semanal, no pueden nombrar un servicio de tarde, salvo razón justificada (necesidad servicio, conciliación vida laboral y familiar u otro debidamente justificado).



➤ **Comisiones de servicio**

- En otra Unidad///Fuera de su Termino Municipal///Desplazamiento a centros docentes de la G.C. a exámenes, asistencia Juicios y otros exámenes, contabiliza el tiempo desde que sales de tu residencia, tiempo de servicio y tiempo de regreso.
- Desplazamiento a centros docentes de la G.C. para hacer cursos (no enseñanza formación) tanto la incorporación como regreso como los días de curso cuentan como días deducibles (7,5h.).
- En órganos ajenos Guardia Civil, días deducibles (7.5h), tanto la ida/vuelta y estancia.

➤ **Compensación si superamos la jornada**

- Si tienes jornada de 37.5 h. en un cuadrante, hasta 40 h. te pagan, resto, por cada 7.5 h. un descanso compensatorio, menos de 7.5h. se computa por las horas realizadas.
- Si tienes jornada de 40h. por cada 8 h. en cómputo de 1,3 o 4 cuadrantes, un descanso compensatorio, menos de 8 h. se computa por las horas realizadas.